



RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00651-00(00861-00TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SERFINANZA S.A NIT: 860.043.186-6
DEMANDADO: WILLIAN HENRY PRETELL PEREZ C.C: 1.042.428.477

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la solicitud de relevo del CURADOR AD LITEM para continuar con el proceso. Sírvase proveer. Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN VASQUEZ PEREZ
Secretaria-

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA LOCALIDAD SUROCCIDENTE. Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que mediante auto de fecha 12 de enero de 2022, se designó de la lista de auxiliares de la justicia a la Dra. DALIDA MARIA MARTINEZ ABDALA, identificada con la C.C. No. 1.042.428.477 y portadora de la T.P. No. 51.188, para el desempeño de CURADOR AD LITEM de la parte demandada, lo cual hasta la fecha no reposa en el expediente pronunciamiento alguno por parte de dicha auxiliar, como tampoco se evidencia registro de notificación enviada por parte del ejecutante.

Por tanto, resulta imperativo en cumplimiento de la normatividad vigente, surtir en debida forma la notificación personal del defensor de oficio designado como CURADOR AD LITEM para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, acorde a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 y el artículo 49 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 289, 290 y 291 y el artículo 8 de la ley 2213.

Así mismo, dentro del expediente referenciado obra memorial allegado por el apoderado de la parte demandante con fecha de 10 de abril de 2023, a través del cual, se solicita el relevo del defensor de oficio nombrado como auxiliar de la justicia en calidad de CURADOR AD LITEM acorde a lo expuesto en la solicitud presentada por la parte demandante; no obstante, para esto deberá agotarse el procedimiento establecido en la forma anteriormente descrita.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado, ésta agencia judicial procederá a imponer al demandante la carga de notificación al CURADOR AD LITEM, en consecuencia requerirle para que la cumpla, con el fin de continuar con dicha actuación, para lo cual se le concederá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, en virtud de lo consagrado en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena de decretarse el Desistimiento Tácito de dicha actuación e imponer condena en costas.

El juzgado,

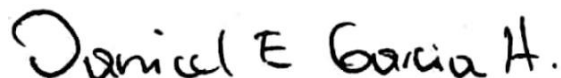


RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00651-00(00861-00TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SERFINANZA S.A NIT: 860.043.186-6
DEMANDADO: WILLIAN HENRY PRETELL PEREZ C.C: 1.042.428.477

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase al interesado para que cumpla con la carga del envío y radicación de la comunicación de la designación de la lista de auxiliares de la justicia a la Dra. DALIDA MARIA MARTINEZ ABDALA, identificada con la C.C. No. 1.042.428.477 y portadora de la T.P. No. 51.188 por auto que antecede y allegar al expediente la constancia correspondiente, con el fin de continuar con dicha actuación, para lo cual se le concederá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, en virtud de lo consagrado en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena de decretarse el Desistimiento Tácito de dicha actuación e imponer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.____
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

EILEEN VASQUEZ PEREZ